RESOLUCIÓN No. 174

21 de febrero de 2025

Por el cual se actualiza la escala de viáticos de los funcionarios administrativos de la Universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO No. 013 DEL 28 DE MAYO DE 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagró y garantizó la autonomía Universitaria, facultando a las Universidades para darse sus propios estatutos, de acuerdo con el régimen especial establecido por la Ley.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 57 Ley 30 de 1.992, las Universidades estatales u oficiales deben organizarse como Entes Universitarios Autónomos y gozan de las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden celebrar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que mediante el Acuerdo No. 013 del 28 de mayo del año 2012, el Consejo Superior estableció la escala de viáticos de la Universidad de Pamplona.

Que el artículo 3 del mencionado Acuerdo autoriza al Rector de la Universidad de Pamplona para que anualmente actualice mediante acto administrativo la escala de viáticos, incrementándola en el índice de precios al consumidor (IPC) conforme al resultado final certificado y publicado por el DANE a 31 de diciembre de cada año.

Que el IPC certificado y publicado por el DANE a 31 de diciembre de la vigencia 2024 fue de 5,20%.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la escala de viáticos para el personal administrativo que labora en la Universidad de Pamplona, los cuales se reconocerán y pagarán conforme a la siguiente tabla:

	Dentro del departamento	Fuera del Departamento Pernoctando
Rector	$ 201.519	$ 706.594
Miembros del Consejo Superior	$ 201.519	$ 559.849
Miembros del Consejo Académico	$ 201.519	$ 559.849

Powered by CamScanner

GRADO	NIVEL DIRECTIVO		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01- 08	$ 83.658	$ 123.586	$ 274.475
09 - 18	$ 83.658	$ 123.586	$ 423.705
19 - 25	$ 83.658	$ 123.586	$ 591.595

GRADO	NIVEL ASESOR		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01 - 06	$ 83.658	$ 123.586	$ 231.293
07 - 13	$ 83.658	$ 123.586	$ 424.192
14 - 18	$ 83.658	$ 123.586	$ 591.595

GRADO	NIVEL EJECUTIVO		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01 - 08	$ 83.658	$ 123.586	$ 211.280
09 - 19	$ 83.658	$ 123.586	$ 274.475
20 - 28	$ 83.658	$ 123.586	$ 423.705

GRADO	NIVEL PROFESIONAL		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01 - 13	$ 83.658	$ 123.586	$ 231.294
14 - 20	$ 83.658	$ 123.586	$ 274.475
21 - 25	$ 83.658	$ 123.586	$ 423.705

GRADO	NIVEL TECNICO		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01 - 18	$ 83.658	$ 123.586	$ 211.280
19 - 20	$ 83.658	$ 123.586	$ 274.386

GRADO	NIVEL ASISTENCIAL		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01 - 26	$ 83.658	$ 123.586	$ 190.621

Powered by CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando para el cumplimiento a las tareas asignadas no se requiera pernoctar en lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en la casilla de los viáticos establecidos para fuera del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: En los eventos en que los empleados públicos docentes y contratistas deban desplazarse dentro del Departamento Norte de Santander, se les reconocerá a los primeros a título de viáticos y a los segundos a título de gastos de viaje, la suma de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($83.658) sin pernoctar; y CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($123.586) pernoctando.

En los eventos en que los empleados públicos docentes y contratistas deban desplazarse fuera del departamento Norte de Santander se aplicara las tarifas establecidas en el decreto de viáticos de la Función Pública, tomando como base para la liquidación, la remuneración o los honorarios mensuales respectivamente. Si no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión se reconocerá solo el 50% del valor establecido.

ARTÍCULO CUARTO: No habrá lugar al reconocimiento de viáticos o gastos de desplazamiento, cuando el servidor de la Universidad reciba de otra entidad los gastos para alojamiento, alimentación y transporte, en virtud de una invitación especial, como lo establece el artículo 4 del Acuerdo 095 del 8 de septiembre 2003.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad de Pamplona reconocerá el valor del transporte del comisionado al sitio donde deba cumplirse la comisión. Por transporte, se entiende el valor a pagar a las empresas de transporte aéreo, fluvial, marítimo y terrestre (artículo 8 del Acuerdo 095 del 8 de septiembre 2003).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se requiera tiquetes aéreos para el desplazamiento, se deberá solicitar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la cual se encargara de efectuar contratos con aerolíneas y con agencias de viajes, para garantizar precios bajos en la adquisición de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores de la Universidad de Pamplona, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando la entidad suministre vehículo o alojamiento para el cumplimiento de la comisión no habrá el reconocimiento de Gastos de Transporte y alojamiento.

PARÁGRAFO CUARTO. En ningún caso se reconocerá suma adicional para el traslado entre aeropuertos o equivalentes, y lugares de comisión, trabajo o vivienda; o para transporte personal en el sitio de la comisión, ya que ello se encuentra cubierto en la suma reconocida como viáticos.

ARTÍCULO SEXTO: Para el personal de conductores, cuando las horas de comisión no superen las 8 horas, se cancelará lo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para los viáticos o gastos de desplazamiento establecidos dentro del Departamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el personal de conductores, cuando la salida no supere los 55 kilómetros no se reconocerán viáticos o gastos de desplazamiento, siempre y cuando no requiera pernoctar.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO OCTAVO: El funcionario comisionado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento de la comisión deberá legalizar ante la Oficina de Pagaduría y Tesorería, para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

- Comprobante de los gastos de transporte terrestre.
- Pasabordos de tiquetes aéreos (ficha o información que puedes tener en dispositivo móvil y que permite al pasajero embarcar en un avión).
- Cumplido de la comisión (el cumplido de la Comisión corresponde a la certificación expedida por la dependencia competente del organismo donde se efectúa la Comisión, este documento debe expresar el tiempo que empleo el funcionario en cumplimiento de la labor asignada).

ARTÍCULO NOVENO: El funcionario comisionado dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de la comisión, deberá rendir un informe escrito sobre las diligencias efectuadas y resultados obtenidos.

Se exceptúa de lo anterior al señor Rector, Vicerrectores y Jefes de Oficinas.

ARTÍCULO DECIMO: Comuníquese a la oficina de Vicerrectoría Administrativa, oficina de Presupuesto y Contabilidad y oficina de Pagaduría para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector

Revisó: Dr. José Vicente Carvajal Sandoval
Oficina Jurídica

Vo.Bo .Farid Rafael Villalba Taborda
Vicerrector Administrativo y Financiero (e)

Proyectó: Raquel Martínez Orduz

Powered by CamScanner